



**AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA**  
Plaza de España, 1 · 34100 · Saldaña (Palencia)  
ayuntamiento@saldana.es  
www.saldana.es  
Tel: 979 890 262



## **COMUNICACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD APÍCOLA**

D/Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de DNI Nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que tiene prevista la instalación de un colmenar con \_\_\_\_\_ colmenas en la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, sito en la Parcela \_\_\_\_\_ del Polígono \_\_\_\_\_, actividad comprendida en las que contempla el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que, a ese Ayuntamiento

### **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:**

- Memoria de actividad apícola según Modelo
- Plano catastral con la ubicación del colmenar

### **SOLICITA:**

Se dé por presentado este escrito y en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la citada norma, y previamente al inicio de la actividad, se dé por cumplimentado el trámite de Comunicación previsto en el mismo.

En Saldaña (Palencia), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SALDAÑA



## **MEMORIA DE ACTIVIDAD APÍCOLA**

La presente memoria está referida a la solicitud de licencia para desarrollo de la Actividad apícola por medio de la instalación de un colmenar.

### **ANTECEDENTES**

El Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, establece en su Anexo III las actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental, entre las que se encuentran las instalaciones apícolas (sin límite de colmenas). En su virtud, se redacta la presente memoria con la documentación exigida para su unión a la preceptiva Comunicación Ambiental de la actividad apícola de referencia.

### **1.- DATOS PERSONALES**

Solicitante: \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD**

#### **2.1.- TIPO DE EXPLOTACIÓN**

La explotación solicitada consiste en la instalación de un colmenar, compuesto por \_\_\_\_ colmenas movilizadas de tipo \_\_\_\_\_.

Dichas colmenas permiten la realización de la actividad apícola de forma racional y la obtención de los productos procedentes de la colmena, tales como miel, cera, polen, propóleos, jalea real y apitoxina, así como la realización de tratamientos que permiten controlar el estado sanitario de las colonias.



## 2.2.- ANIMALES

Los enjambres van a estar formados por abejas pertenecientes al género *Apis mellifica mellifica*, siendo éste el tipo de abeja autóctono de España.

## 3.- UBICACIÓN

### 3.1.- LOCALIZACIÓN

El colmenar se situará en la localidad de

\_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_,

en el polígono \_\_\_\_\_ parcela \_\_\_\_\_

### 3.2.-DISTANCIAS

#### 3.2.1.- Distancias entre colmenares

Dentro del municipio, el colmenar más próximo tiene \_\_\_\_\_ colmenas y se encuentra a \_\_\_\_\_ metros de distancia. No se considerarán, a efectos del área de pecorea, los asentamientos de menos de 26 colmenas.

El área de pecorea de un asentamiento de 26 a 50 colmenas tendrá un radio de 750 metros como mínimo.

El área de pecorea de un asentamiento de 50 o más colmenas tendrá un radio de 1.000 metros como mínimo.



## AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

Plaza de España, 1 · 34100 · Saldaña (Palencia)

ayuntamiento@saldana.es

www.saldana.es

Tel: 979 890 262



3.2.2.- Distancias a los puntos reseñados en la normativa sectorial:

REFERENCIA	DISTANCIAS DEL COLMENAR EN METROS	
	MINIMA EXIGIDA	REAL
Centros urbanos	<b>400</b>	
Establecimientos colectivos de carácter público	<b>400</b>	
Viviendas rurales e instalaciones rústicas	<b>200</b>	
Carreteras nacionales	<b>300</b>	
Carreteras comarcales	<b>100</b>	
Caminos vecinales	<b>25</b>	
Pistas forestales	<b>15</b>	

3.2.3.- Distancias menores (si un colmenar no cumple las distancias mínimas en cuanto a carreteras, caminos y pistas forestales, deberá contemplarse uno de los párrafos 3.2.3 o 3.2.4 tachando el párrafo que no proceda. Si las distancias mínimas se cumplen, tachar los dos párrafos citados)

La distancia a centros urbanos, establecimientos colectivos de carácter público, viviendas rurales, instalaciones rústicas, carreteras nacionales, carreteras comarcales, caminos vecinales y pistas forestales (hacer referencia solo a la que esté afectada) , es menor de la exigida, pero de acuerdo con lo establecido en la orden del 17 de marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, el colmenar contará con una cerca de \_\_\_\_\_ (indicar de qué está hecha la cerca) de dos metros de altura, en los frentes en los que no cumplen las distancias.

### 3.2.4.- Distancias menores con desniveles

La distancias a carreteras y caminos es menor, pero debido a que existe un desnivel de \_\_\_\_\_ metros, se aplica una reducción del 50 % en las distancias mínimas exigidas.



### 3.3.- VÍAS DE ACCESO

Al colmenar se puede acceder desde la localidad de \_\_\_\_\_ siguiendo la carretera nacional, comarcal, provincial (tachar lo que no proceda e indicar el número o la dirección), camino de \_\_\_\_\_ (indicar el nombre) señalada en el croquis adjunto de situación del colmenar.

### 4.- PROGRAMA DE MANEJO SANITARIO

Se realizará la limpieza y reparaciones de las colmenas de forma anual, procurando así una vivienda adecuada al enjambre y evitándose la aparición de enfermedades y el ataque de enemigos exteriores que pueda diezmar la población de abejas.

Se realizarán tratamientos contra Varroa una o dos veces al año con productos fitosanitarios permitidos por la legislación, que no pondrán en peligro la vida de las abejas.

### 5.-INCIDENCIA SOBRE LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Dadas las características de la actividad apícola, la incidencia en la salubridad no existe debido a que la actividad no genera residuos ni contamina las aguas ni el aire.

Por el contrario, podemos citar que la actividad apícola va a beneficiar al medio natural en el que sea practicada, realizando la polinización entomófila de la flora existente, asegurando así la continuidad de la misma y evitando la desaparición de flora y la desertización del medio.

### 6.- RIESGOS PARA LAS PERSONAS O BIENES

#### 6.1 PERSONAS

Las personas apenas se van a ver afectadas por esta actividad, únicamente en el caso de picaduras de las abejas, lo que ve paliado en gran medida por el cercado (si no existiera cercado tachar esta palabra) y por la señalización conveniente del colmenar que advierte



## AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA

Plaza de España, 1 · 34100 · Saldaña (Palencia)

ayuntamiento@saldana.es

www.saldana.es

Tel: 979 890 262



de la proximidad del mismo y evita el acercamiento involuntario de personas.

Este mismo tipo de riesgo se puede sufrir en el medio natural en general debido a la presencia de enjambres silvestres y otros insectos, como avispas, pulgas y mosquitos, que también pueden ocasionar picaduras.

### 6.2.- BIENES

Los bienes no se van a ver afectados ya que las abejas no ocasionan contaminación ni desperfecto alguno

## 7.- JUSTIFICACION DE LA NORMATIVA SECTORIAL

La normativa para la instalación de colmenas es la Orden del 17 de Marzo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre registro y ordenación del sector apícola en Castilla y León y la Orden AYG/2155/2007 por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas.

Una vez que se haya obtenido la licencia ambiental, se solicitará la inscripción en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas y la cartilla de acuerdo con el Decreto 266/1998, de 17 de Diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal.

## 8.- DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Se acompaña plano catastral de situación del colmenar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_